



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00216-2025-SUNARP/SN**

Lima, 12 de diciembre de 2025

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 1074-2025-SUNARP/DTR del 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 2102-2025-SUNARP/OPPM del 10 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1318-2025-SUNARP/OAJ del 11 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG, se aprobó la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp” (en adelante, la Directiva), que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, modificación o derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, en el subnumeral 8.5.1 de la Directiva se dispone que la unidad orgánica que propuso la aprobación de un determinado documento normativo, es responsable de mantener la actualización del mismo sujetándose a lo establecido en el marco de la

directiva, por lo que solicitará su modificación o derogación, según corresponda, ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en el subnumeral 8.5.2 de la Directiva se señala que la unidad de organización proponente sustenta la modificación o derogación del documento normativo, considerando los principios establecidos en dicho instrumento, así como los criterios de mejora continua y simplificación administrativa, o como resultado de los cambios que se produzcan conforme a las disposiciones vigentes de la materia, según corresponda;

Que, mediante la Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN, modificada por las Resoluciones N° 169-2019-SUNARP/SN y N° 048-2020-SUNARP/SN, se aprobó el Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento citado, la oportunidad de celebrar el Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp es de manera anual, precedido por un mínimo de cuatro (4) jornadas preparatorias;

Que, la Dirección Técnica Registral con Memorándum N° 1074-2025-SUNARP/DTR remite el Informe N° 073-2025-SUNARP/DTR/SCR de la Subdirección de Formación Registral, la cual propone modificar el artículo 3 del Reglamento en el sentido de reducir a dos (2) las jornadas preparatorias, con el fin de otorgar mayor flexibilidad operativa a la organización del Cader Sunarp, permitiendo que el mínimo de jornadas propuestas sean suficientes para su ejecución, adecuación que permitiría responder a contingencias, restricciones presupuestales y limitaciones logísticas; garantizando que el Cader se desarrolle con la calidad, oportunidad y estándares que caracterizan al evento de relevancia nacional e internacional, sin afectar la calidad de los contenidos académicos ni la participación de las sedes registrales;

Que, mediante el Memorándum N° 2102-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyo el Informe N° 226-2025-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, en el marco de sus competencias y de conformidad con la modificación del “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp”, emite opinión favorable a la propuesta de modificación del “Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp”, propuesta por la Dirección Técnica Registral;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1318-2025-SUNARP/OAJ concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe modificar el artículo 3 del reglamento citado; asimismo, señala que el acto resolutivo debe ser emitido por la Superintendencia Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros;

De conformidad con lo establecido en la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM denominada “Directiva para la aprobación de los documentos normativos de la Sunarp”, aprobada por la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado

de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp**

Modificar el artículo 3 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp, aprobado por la Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN y modificado por las Resoluciones N° 169-2019-SUNARP/SN y N° 048-2020-SUNARP/SN, en los siguientes términos:

***“Artículo 3. Oportunidad***

*La oportunidad de celebrar el Congreso Anual de Derecho Registral, Cader Sunarp, es anualmente, precedido por un mínimo de **dos (2)** jornadas preparatorias”.*

**Artículo 2.- Difusión**

Disponer que la Subdirección de Formación Registral y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional realicen la difusión de la presente resolución.

**Regístrate, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

Firmado digitalmente  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional  
SUNARP